



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 196-2024-MDP/LC

Pichari, 06 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2024, Opinión Legal N° 1313-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 27 de noviembre de 2024, Informe Técnico N° 043-2024-MDP-OAF/ULP-OCP-ASD-R de fecha 25 de noviembre de 2024, de la Unidad de Logística y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta N° 009-2024/DMA de fecha 16 de octubre del 2024, el Proveedor Deiby Misaico Aquino, propone a la Municipalidad Distrital de Pichari, suscribir una Transferencia Notarial de una Plataforma de Cama Baja, en vía de Adecuación; en vista de que se ha realizado una serie de modificaciones de las características de la Plataforma y por encontrarse inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular en la Oficina Registral de Lima, con la Placa de Rodaje No.BLW981. Solicitando asimismo que el Concejo Municipal apruebe la transferencia vehicular de la Plataforma de Cama Baja y autorizar a la persona que cree por conveniente para la suscripción de la Escritura Pública, en Representación de la Municipalidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2024-MDP-OAF/ULP-OCP-ASD-R, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Jefe de Control Patrimonial, comunica al Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio que, mediante la Adjudicación Simplificada N° 58-2024-MDP/OEX-1, se ha adquirido una Plataforma de Cama Baja, mediante el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Capacidad Operativa Vial y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Pichari, Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención del departamento de Cusco"; suscribiéndose el Contrato No.71-2024-MDP/GM-ULP, de fecha 14 de junio del 2024;

Que, según la Cláusula Segunda del Contrato N° 71-2024-MDP/GM-ULP-OBJETO DEL CONTRATO-se ha determinado que "El Postor Ganador del Semirremolque de 03 ejes tramitará y asumirá el costo para obtener la Tarjeta de Propiedad, Placa de Rodaje y SOAT a nombre de la Entidad, quedando obligado a entregar dichos documentos a la Municipalidad a través de la Unidad de Logística, según corresponda, en un plazo no mayor a 20 días útiles después de la cancelación de la unidad y entrega por parte de la entidad de toda la documentación exigida por la SUNARP; pero resulta dice, que la Entidad ha cancelado la totalidad del valor de la Plataforma, pero el Proveedor no ha cumplido con entregar la documentación respectiva y que ha transcurrido más de 50 días, del plazo de 20 días otorgado. Recomendando que el Proveedor Deiby Misaico Aquino debe cumplir con la tramitación para la inscripción de la Plataforma de Cama Baja; asimismo sugiriendo que mediante Sesión de Concejo se otorgue Poder Amplio y Eficaz al citado Proveedor para que realice los trámites ante la SUNARP;

Que, mediante Opinión Legal N° 1284-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 20 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha Opinado que es Improcedente que la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Distrital de Pichari Otorgue Poder amplio y eficaz a favor del señor Deiby Misaico Aquino para que realice trámites en la SUNARP para la transferencia de la Cama Baja;

Que, mediante Informe Técnico No.043-2024-MDP-OAF/ILP-OCP-ASD-R, de fecha 25 de noviembre del 2024, Jefe de Control Patrimonial Reformula la Propuesta de Transferencia de Plataforma; sugiriendo al Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio que el Concejo Municipal APRUEBE mediante Sesión de Concejo AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari para que suscriba la Transferencia Notarial de la Carrocería Cama Baja de Placa No.BLW-981;

Que, con Opinión Legal N° 1313-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 27 de noviembre de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es **PROCEDENTE**, que el Pleno del Concejo Municipal **AUTORICE** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari **SUSCRIBA** la Transferencia Notarial de la Carrocería Cama Baja de Placa No.BLW-981;

Que, el artículo 6 de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; refiere que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y concordante con el artículo 20, numeral 23) de la acotada Ley Orgánica, con atribuciones del Alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; para tal efecto requiere la autorización del Pleno del Concejo Municipal, a fin de que como Representante Legal de la Entidad pueda suscribir Documentos Públicos: como en el presente caso, suscribir una Escritura Pública de Compraventa de Terreno.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 41°, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari SUSCRIBA la Transferencia Notarial de la Carrocería Cama Baja de Placa No.BLW-981.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción de los demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
PATRIMONIO
OAF
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. Francisco Mallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL